



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE ABRIL DE 2014

Res. 253: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. **"IDOLO DE FUEGO"**, que se clasificara segundo en la 4ta. carrera del día 13 de marzo pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Sr. **OSVALDO P. ARIAUDO**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "A" PEMOLINA**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. **"IDOLO DE FUEGO"**, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **OSVALDO P. ARIAUDO**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (02) años** desde la fecha de suspensión provisional (20/03/2014) y hasta el 19/03/2016 inclusive, al Entrenador **OSVALDO P. ARIAUDO** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **seis (06) meses** desde la fecha de suspensión provisional (20/03/2014) y hasta el 19/09/2014 inclusive al S.P.C. **"IDOLO DE FUEGO"**.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 4ta. carrera del día 13 de marzo pasado, al S.P.C. **"IDOLO DE FUEGO"**, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero **"FROILAN NUT"**, Segundo **"LUCKY DINO"**, Tercero **"LABURU"**, Cuarto **"LUCK AND GLORY"**, Quinto **"ORO TURCO"** y Sexto **"PIOLISIMO"**.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE ABRIL DE 2014

Res. 254: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "**MELODIA SENSUAL**", que se clasificara primero en la 14ta. carrera del día 13 de marzo pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Sr. **HORACIO J. A. TORRES**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "D" ACIDO AMINOCAPROICO**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "**MELODIA SENSUAL**", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Sr. **HORACIO J. A. TORRES**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (02) meses** desde la fecha de suspensión provisional (20/03/2014) y hasta el 19/05/2014/ inclusive, al Entrenador **HORACIO J. A. TORRES** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **un (01) mes** desde la fecha de suspensión provisional (20/03/2014) y hasta el 19/04/2014 inclusive al S.P.C. "**MELODIA SENSUAL**".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 14ta. carrera del día 13 de marzo pasado, al S.P.C. "**MELODIA SENSUAL**", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**ROMANCIÑA**", Segundo "**STORM BLUE**", Tercero "**BACANA MIA**", Cuarto "**GATA ITALIANA**", Quinto "**PILONA**" y Sexto "**PROFESEX**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE ABRIL DE 2014

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res.255: Se dispone suspender por el término de dos **(2) reuniones**, a computarse los días 13 y 14 de abril, al Jockey **JONATAN CABRAL** por las molestias ocasionadas a otro competidor, motivo que originó su distanciamiento en la 8va. carrera del día 30 de marzo pasado donde condujo al SPC **"LUCKY STEP"**.

Res.256: Se dispone suspender por el término de dos **(2) reuniones**, a computarse los días 13 y 14 de abril, al Jockey **ARIEL YLLODO** por reclamar injustificadamente luego de disputada la 13ra. carrera del día 30 de marzo pasado donde condujo al SPC **"FISHER POND"**.

Res.257: Se dispone suspender por el término de dos **(2) reuniones**, a computarse los días 13 y 14 de abril, al Jockey Aprendiz **JORGE YALET (h)**, por reclamar injustificadamente luego de disputada la 7ma. carrera del día 25 de marzo pasado donde condujo al SPC **"JULIA ROYALE"**.

Res.258: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 13 y 14 de abril, al Jockey Aprendiz **JOSE MORALES** por perder la línea y molestar a otro competidor en la 2da. carrera del día 25 de marzo pasado donde condujo al SPC **"MANITOR"**.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.259: Se dispone multar en la suma de \$ 500, a **HS. LOS CERRILLOS S. A.** Propietaria de la Caballeriza **"LOS CERRILLOS" (S.I.)**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC **"SOS FAMOSO"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 30 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC **"SOS FAMOSO"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res.260: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **ATILIO SAMBUCETI**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"TEOREMA INC"** en la 13ra. carrera del día 30 de marzo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"TEOREMA INC"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

STARTER

Res.261: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **dos (2) meses**, a computarse desde el 31 de marzo y hasta el 30 de mayo próximo inclusive al SPC **"MARIPOSA BLANCA"**, por negarse a dar partida en la 16ta. carrera del día 30 de marzo pasado. Cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir. En caso de no ser aprobado o de repetir el hecho en la largada, será descalificado para correr en este Hipódromo.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.262: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **"EL TERNERO"**, cuyo propietario es el Sr. **BEASCOCHEA RUBEN FELIX (DNI 8.496.962)**



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 1° DE ABRIL DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 263: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 27 de marzo pasado:

SUSPENDER por el término de diez (10) reuniones al jockey Aprendiz **ALEXIS J. PAEZ**, hasta el día **5 de abril** próximo inclusive, por dirigirse al Starter de manera inapropiada y en términos ofensivos, en la largada de la 16ta carrera del día viernes 14 de marzo pasado, conduciendo al SPC "**GAINTRAIL**", no encontrándose motivo ni justificativo alguno a su proceder, dando por desistido su derecho a formular descargo, al no haberse presentado a la citación que se le efectuara para el día de la fecha.-